



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL GAL RUTA DEL MUDÉJAR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, AÑO 2024.

En Valladolid, a **28 MAYO 2024**

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante DIPUTACIÓN), con CIF P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra parte, la Asociación para el Desarrollo Rural RUTA DEL MUDÉJAR (en adelante GAL), con CIF G-47311725, y sede en la C/ Carnicerías nº 4, planta baja, puerta A, 47410 de Olmedo, y en su nombre y representación D. Alfonso Romo Martín, en calidad de Presidente de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello, conforme establece el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

Que la DIPUTACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. Una de las prioridades de la DIPUTACIÓN, en este sentido, es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo económico, turístico, cultural y social de los municipios de la provincia.

Que el GAL gestiona un programa que tiene por objeto la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integrales de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de desarrollo rural, de mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo y a la mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.

Estos programas de desarrollo local son gestionados por Asociaciones de Desarrollo Rural, a través de los Grupos de Acción Local, que son entidades asociativas de desarrollo, sin ánimo de lucro, que abarcan un territorio concreto y que están compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores económicos del territorio.

Que, para asegurar el funcionamiento del GAL y el desarrollo de sus actividades, consta una subvención nominativa de 25.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2024) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2023 y cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento del GAL RUTA DEL MUDEJAR durante el año 2024

Que para materializar esta cooperación, y de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención directa de la DIPUTACIÓN al GAL para el desarrollo de actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento durante el año 2024.

2. Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Las actividades del GAL, desarrolladas como Asociación de Desarrollo Rural, en conjunción con la Diputación de Valladolid, son:

- Traslado de las líneas de innovación de la Diputación de Valladolid a los municipios incluidos en el ámbito geográfico de actuación del GAL y detección de potenciales beneficiarios.
- Labores de información y difusión de los objetivos de la Oficina de Fondos Europeos de la Diputación de Valladolid, especialmente en municipios de menor población.
- Acciones de colaboración con otros agentes del territorio.
- Acciones de difusión y captación de propuestas de los presupuestos participativos.
- Promoción turística y empresarial.
- Acciones de formación en el uso de nuevas tecnologías y su aplicación en el comercio on line y otros sectores económicos.
- Servicio de asesoramiento.
- Apoyar en el desarrollo de actuaciones que se realicen en las Oficinas Acelera Pyme rural.
- Difusión de acciones.

TERCERA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha de las acciones asciende a 25.000 euros,.



CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. La DIPUTACIÓN aportará al GAL, como máximo, la cantidad de 25.000 euros. Esta cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 202.241.09.483.04 del vigente Presupuesto.

2.- En principio no se prevé aportación alguna por parte del GAL, pero de haberla podrá obtenerla de fondos propios o ayudas o subvenciones de otras instituciones públicas o privadas.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la DIPUTACIÓN), supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades descritas en cláusula segunda y los gastos de funcionamiento directamente afectados a ellas, así como otros gastos generales de funcionamiento de la entidad realizados durante 2024 que se relacionan a continuación sucintamente:

- costes de personal,
- asistencias técnicas y profesionales,
- material de oficina, suministros y otros gastos,
- equipos informáticos, telemáticos y de reprografía,

No son subvencionables los gastos de inversión, tampoco los intereses deudores de cuentas bancarias, otros intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL GAL

El GAL, como beneficiario de la subvención, tendrá las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- 1º.- Abonar los gastos objeto de subvención.
- 2º.- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos realizados y la aplicación de los fondos recibidos.
- 3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Institución Provincial, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- 4º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o gastos subvencionados, procedentes tanto de entidades públicas como privadas.
- 5º.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades reguladas en el presente Convenio, que las mismas están subvencionadas por la DIPUTACIÓN.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. La cuantía total de la subvención se abonará al GAL por la DIPUTACIÓN a la firma del Convenio, con el carácter de "a justificar".



Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

6.2. El GAL justificará la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a la que alude el art. 75 RGS, y que consta como Anexo al presente Convenio. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como desviaciones producidas respecto al presupuesto estimado de la actividad, según modelo que se incluye como Anexo al presente Convenio.
- Declaración responsable del Secretario de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

6.3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

6.4. En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

6.5. La presentación de esta documentación se deberá remitir antes del 31 de enero de 2025.

6.6. Si el GAL no justifica la aportación de la Diputación, se procederá a minorar la subvención en la cuantía que procede y el GAL deberá restituir la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones resulta que el GAL ha recibido más fondos para gastos de funcionamiento (incluida la aportación de la DIPUTACIÓN) que los



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



gastos efectivos realizados, se prorrateará la aportación de las distintas entidades y el GAL deberá restituir a la DIPUTACIÓN la cantidad correspondiente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

La duración prevista es de 12 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por acuerdo entre las partes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

En materia de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de la conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL GAL RUTA
DEL MUDÉJAR

Alfonso Romo Martín

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID

Conrado Íscar Ordóñez

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas